



Resolución Directoral

N° 132 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

06 AGO. 2014

VISTOS:

El Informe N° 85-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-LEC de fecha 04 de agosto de 2014, el Informe N° 107-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 05 de agosto de 2014, el Informe N° 180-2014/MINCETUR/COPESCO/AL, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, mediante Resolución Directoral N° 051-2014-MINCETUR-COPESCO-DE de 20 de marzo de 2014, se resolvió declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de ejecución de la obra: "Acondicionamiento de Paseo y Construcción del Malecón en la Zona Oeste de la Playa de Puerto Eten, Distrito de Eten Puerto, Chiclayo-Lambayeque", derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO/CE - Primera Convocatoria, otorgándose por recomendación técnica cinco (05) días calendario de los veinticuatro (24) días solicitados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 95-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de 29 de mayo de 2014, se resolvió declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato de ejecución de la obra: "Acondicionamiento de Paseo y Construcción del Malecón en la Zona Oeste de la Playa de Puerto Eten, Distrito de Eten Puerto, Chiclayo - Lambayeque", derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO/CE - Primera Convocatoria, otorgándose por recomendación técnica veintidós (22) días calendarios de los cuarenta y siete (47) días solicitados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de julio de 2014, se resolvió aprobar las prestaciones adicionales Nos. 01, 02 y 03, por los montos de S/. 15,840.84 (Quince Mil Ochocientos Cuarenta con 84/100 Nuevos Soles, S/. 46,123.84 (Cuarenta y seis Mil Ciento Veintitrés con 84/100 Nuevos Soles) y S/. 72,546.22



(Setenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 22/100 Nuevos Soles) respectivamente. Asimismo, resolvió aprobar los presupuestos deductivos vinculados Nos. 01 y 02;

Que, mediante Carta N° 180-CEE/2014 recibida por la supervisión de obra el 21 de julio de 2014, el contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por sesenta y un (61) días calendario al Contrato de Ejecución de Obra: "Acondicionamiento de Paseo y Construcción del Malecón en la Zona Oeste de la Playa de Puerto Eten, Distrito de Eten Puerto, Chiclayo - Lambayeque", sustentándola en: i) La demora de la aprobación del Expediente Técnico de los adicionales y deductivos de obra por parte de la Entidad; y ii) Por aprobación de los adicionales y plazo para su ejecución;

Que, el Supervisor de Obra Ing. Teodoro Mendoza Callacma con Carta N° 42-20014/TMC/SUPERVISOR/COPESCO adjunta el Informe sobre Ampliación de Plazo N° 03 a través del cual emite pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, indicando que corresponde declarar procedente en parte la misma, recomendando otorgar una ampliación de plazo parcial por treinta y tres (33) días calendario, con lo cual fecha de culminación se traslada al 12 de setiembre de 2014;

Que, la Unidad de Obras, mediante Informe N° 85-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-LEC de 04 de agosto de 2014, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Obras tal como consta del Informe N° 107-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de 05 de agosto de 2014, emite pronunciamiento técnico señalando entre otros lo siguiente: "En cumplimiento a los artículos del reglamento y del pronunciamiento del **Supervisor de obra Ing. Teodoro Florentino Mendoza Callacma**, indica que la solicitud de la ampliación de plazo del contratista se sustenta por la ejecución de adicionales 1, 2, 3 y por la demora en la aprobación del expediente técnico de los adicionales y deductivos.

Dicha ampliación de plazo es solicitada por el contratista por **61 días calendarios**, de los cuales la supervisión llega a cuantificar de la siguiente manera:

- Se tiene los adicionales N°01, 02, los cuales no afectan el plazo de ejecución de obra, por no estar en la ruta crítica.
- La ejecución del adicional N°03, si resulta crítica para la ejecución, la cual su inicio es desde el 18.07.2014, su culminación sería el 16.08.2014, es decir 6 días después del plazo contractual.
- Por la demora en la aprobación de los adicionales y deductivos, dicha demora afecto el plazo de ejecución de las partidas del pavimento de:
 - Prolongación Alfonso Ugarte 51 m
 - Calle 01, entre Alfonso Ugarte y García y García 193.5 m

En dichos tramos no se ha podido ejecutar las partidas de:

- 02.02 Conformación y compactación subrasante
- 02.04 Sub-Base Granular E=0.20 m
- 02.05 Base Granular E=0.20 m
- 02.06 Suministro e Instalación de Adoquín S/Cama de Arena (E=5cm)
- 02.07 Limpieza de Superficie Embloquetada

Prolongación Alfonso Ugarte, longitud 51 m, ancho de vía de 9.0 m, se tiene un total de 459.0 m de área que fue afectada.

Calle 01 (tramo entre Alfonso Ugarte y García y García), longitud 193.5 m, ancho de vía de 7.2 m, se tiene un total de 1,393.20 m, de área que fue afectada.

Se tiene un total de área afectada de 1,852.20 m², en las partidas arriba mencionadas y como dichas partidas según cronograma de avance de obra son críticas se considera lo siguiente:



Resolución Directoral

- **02.02 Conformación y compactación subrasante**, según la programación de obra PER-CPM se encuentra dentro de la **ruta crítica**, está considerado realizar dichos trabajos de esta partida en **47 días calendarios**, el **área afectada es de 1,852.20 m²**, y le **corresponde 9 días de trabajo**, se ha considerado que iniciaría los trabajos a los **15 días** después de iniciado el trabajo de la red de desagüe pluvial, que en este caso sería el **01.08.2014** y estaría concluyendo el **09.08.2014**.
- **02.04 Sub-Base Granular E=0.20 m**, según la programación de obra PER-CPM se encuentra dentro de la **ruta crítica**, está considerando realizar dichos trabajos de esta partida en **40 días calendarios**, el **área afectada es de 1,852.20 m²**, y le **corresponde 8 días de trabajo**, se ha considerado que iniciaría los trabajos al día siguiente de culminado la partida 02.02, que en este caso sería el **10.08.2014** y estaría concluyendo el **17.08.2014**.
- **02.05 Base Granular E=0.20 M**, según la programación de obra PER-CPM se encuentra dentro de la **ruta crítica** y está considerando realizar dichos trabajos de esta partida en **40 días calendarios**, el **área afectada es de 1,852.20 m²**, y le **corresponde 8 días de trabajo**, se ha considerado que iniciaría los trabajos al día siguiente de culminado la partida 02.04, que en este caso sería el **18.08.2014** y estaría concluyendo el **25.08.2014**.
- **02.06 Suministro e Instalación de Adoquín S/Cama de Arena (E=5cm)**, según la programación de obra PER-CPM se encuentra dentro de la **ruta crítica** y está considerando realizar dichos trabajos de esta partida en **70 días calendarios**, el **área afectada es de 1,852.20 m²**, y le **corresponde 14 días de trabajo**, se ha considerado que iniciaría los trabajos al día siguiente de culminado la partida 02.05, que en este caso sería el **26.08.2014** y estaría concluyendo el **08.09.2014**.
- **02.07 Limpieza De Superficie Embloquetada**, según la programación de obra PER-CPM se encuentra dentro de la **ruta crítica** y está considerando realizar dichos trabajos de esta partida en **20 días calendarios**, el **área afectada es de 1,852.20 m²**, y le **corresponde 04 días de trabajo**, se ha considerado que iniciaría los trabajos al día siguiente de culminado la partida 02.06, que en este caso sería el **09.09.2014** y estaría concluyendo el **12.09.2014**.

De acuerdo al análisis de las partidas involucradas en la ruta crítica, determina que la nueva fecha de término sería el **12.09.2014**, la cual arroja un total de **33 días calendarios**. (...);

Que, por tales consideraciones la coordinadora de obra concluye que "(...)estando las causas anotadas en el cuaderno de obra, contando con el pronunciamiento del Supervisor, efectuando el análisis por la suscrita y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Contratista "CONSORCIO EJECUTOR ETEN", es procedente en parte correspondiendo treinta y tres (33)



días calendario, la fecha de término contractual es el 10.08.2014, siendo la nueva fecha de término de obra el 12.09.2014”;

Que, al respecto, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que: “(...) El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. (...)”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, desarrolla en su artículo 200° las causales de ampliación de plazo indicando: “De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen la ruta crítica¹ del programa de ejecución de obra vigente**: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.; 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.; 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.” (El subrayado y énfasis son agregados);

Que, por su parte, el artículo 201° del Reglamento señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.(...)”;

Que, estando a la normatividad expuesta y de acuerdo a lo considerado por el órgano técnico a través del Informe N° 85-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-LEC de 04 de agosto de 2014, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Obras tal como consta del Informe N° 107-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 05 de agosto de 2014, se recomienda declarar procedente en parte la solicitud del contratista, en consecuencia otorgar por recomendación técnica treinta y tres (33) días calendario de los sesenta y uno (61) días solicitados, con lo cual la fecha de término se traslada al 12 de septiembre de 2014;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone “Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrantes del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-

¹ El Anexo de Definiciones - Anexo Único del Reglamento define la “Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra”, como “la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de obra”.



Resolución Directoral

MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Ejecución de Obra: "Acondicionamiento de Paseo y Construcción del Malecón en la Zona Oeste de la Playa de Puerto Eten, Distrito de Eten Puerto, Chiclayo - Lambayeque", derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO/CE - Primera Convocatoria, otorgándose por recomendación técnica treinta y tres (33) días calendario de los sesenta y uno (61) días solicitados, con lo cual la fecha de término se traslada al 12 de septiembre de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Ejecutor Eten, al Ing. Teodoro Mendoza Callacna, la Coordinadora de Obra, a las Unidades de Estudios y Proyectos y de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR